



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 22 DE AGOSTO  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVIII**

**43**

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG DEC 012/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**DECRETO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA MEJORA CONTINUA EN JALISCO.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE AGOSTO DE 2020**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 1 fracciones I, VI, X y XIX, 5, 6, 14 numeral 3, 16 numeral 1 fracciones I y VII, 17 numeral 1 fracciones IV y XLIX, así como 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, todos los ordenamientos antes citados de esta entidad federativa, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que de conformidad con la reforma al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de mayo de 2019, la educación se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, misma que promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje, para lo cual dispuso la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina.
- IV. Que el día 30 de septiembre del 2019 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.
- V. Que el pasado día 15 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; en los artículos 4, fracciones VI y VII, 113 de dicho ordenamiento se determinó que la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco es el órgano público desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, encargado de coordinar al Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco (SIMEJORA).
- VI. Que en los artículos séptimo y octavo transitorio de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco se dispuso un plazo de 60 días hábiles para designar a la persona titular de la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, así como para nombrar a los miembros del Consejo Técnico Ciudadano que habrán de formar parte del Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco (SIMEJORA). De la misma manera se estableció en el numeral noveno transitorio de la citada ley, un plazo de 75 días hábiles para instalar el mencionado SIMEJORA.

**VII.** Que el Sistema de Mejora Continua de la Educación (SIMEJORA) será un espacio de cooperación interinstitucional entre los actores del Sistema Educativo Estatal y la ciudadanía, con un enfoque en el respeto a la dignidad de las personas y los derechos humanos, mismo que emitirá recomendaciones en materia educativa, para atender problemáticas escolares, de ahí que resulte necesario la creación de la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco en términos de lo establecido por la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se crea la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, como un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, al tenor de las siguientes disposiciones:

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, en lo sucesivo la Comisión Estatal, como un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con autonomía técnica y operativa, con el objeto de auxiliar en el cumplimiento de los acuerdos del Sistema de Mejora Continua de la Educación en Jalisco, en lo sucesivo SIMEJORA.

**Artículo 2.** La Comisión Estatal será dirigida por quien designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** Para ser titular de la Comisión Estatal se requerirá:

- I.** Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Contar con título de licenciatura en educación o áreas afines;
- III.** Contar con diez años de experiencia en investigación educativa, política educativa o pedagogía.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Estatal se coordinará con las unidades administrativas de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, según corresponda.

**Artículo 5.** La Comisión Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el seguimiento de los acuerdos del SIMEJORA;
- II.** Coadyuvar con la Comisión Nacional de Mejora Continua y con el Sistema Educativo Estatal al logro de sus fines;
- III.** Producir, acopiar, sistematizar, analizar, integrar y difundir información y conocimiento pertinente a la educación en Jalisco en todos sus niveles y modalidades, con el apoyo de las unidades administrativas que corresponda;
- IV.** Llevar a cabo, en coordinación con las unidades administrativas que corresponda, balances diagnósticos, contextualizados, regionalizados y formativos, no punitivos. Los balances a que se refiere esta fracción serán integrales, continuos, colectivos, incluyentes y comunitarios. Valorarán el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa;
- V.** Sugerir recomendaciones para los balances en materia pedagógica y educativa en el estado, así como indicadores de mejora;
- VI.** Sugerir recomendaciones para el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización;
- VII.** Sugerir recomendaciones a las instancias competentes de la educación en Jalisco sobre los planes y programas de estudio en la educación en todos sus niveles y modalidades, el desempeño escolar y los resultados del aprendizaje, los procesos educativos y pedagógicos, la mejora de las escuelas, y la organización y profesionalización de la gestión escolar;

- VIII.** Proponer y llevar a cabo mecanismos de coordinación con las instancias locales y federales del sector público, social y privado relativas a la educación en Jalisco;
- IX.** Promover la cultura de la mejora continua de la educación;
- X.** Proponer convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines;
- XI.** Preparar el informe anual que debe rendir el Titular de la Secretaría de Educación sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en la entidad, y
- XII.** Las demás que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría de Educación.

En el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Estatal se regirá por los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Estatal contará con las siguientes áreas:

- I.** Área de seguimiento al Sistema Educativo Estatal;
- II.** Área de mejora de los aprendizajes e innovación educativa.

**Artículo 7.** El área de seguimiento al Sistema Educativo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- I.** Auxiliar en la producción, acopio, sistematización, análisis, integración y difusión de la información y conocimientos pertinentes a la educación en Jalisco;
- II.** Auxiliar en la elaboración de balances diagnósticos, contextualizados, regionalizados del Sistema Educativo Estatal;
- III.** Diseñar indicadores para la mejora continua de la educación;
- IV.** Llevar a cabo análisis del desempeño escolar y los resultados del aprendizaje del Sistema Educativo Estatal, para elaborar conclusiones y recomendaciones para su mejora;
- y
- V.** Las demás que le instruya el titular de la Comisión Estatal.

**Artículo 8.** El área de mejora de los aprendizajes e innovación educativa tendrá las siguientes funciones:

- I.** Presentar propuestas para la mejora de las acciones realizadas por el Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización;
- II.** Proponer mejoras a las instancias competentes en Jalisco, sobre los planes y programas de estudio;
- III.** Diseñar propuestas para la mejora de las escuelas, la innovación en los materiales y tecnologías educativas.
- IV.** Presentar propuestas para mejorar la organización y profesionalización de la gestión escolar; y
- V.** Las demás que le instruya el titular de la Comisión Estatal.

**Artículo 9.** El titular de la Comisión Estatal contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, tomando como base las políticas y lineamientos determinados por el Titular de la Secretaría de Educación;
- II.** Proponer un plan de trabajo anual, conforme a las políticas y objetivos establecidos en los planes de desarrollo y programas estatales y federales vigentes;
- III.** Diseñar e instrumentar procedimientos para el seguimiento y evaluación de las acciones previstas en su plan de trabajo anual;
- IV.** Vigilar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, contribuyendo al óptimo aprovechamiento de los mismos;
- V.** Proponer estrategias para la capacitación y actualización del personal a su cargo;
- VI.** Proponer al Titular de la Secretaría de Educación el ingreso, promoción y remoción del personal adscrito a la Comisión Estatal, conforme a las disposiciones aplicables;

- VII.** Verificar que los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal respeten las normas aplicables y cumplan con las obligaciones que les fueron asignadas;
- VIII.** Expedir las copias certificadas de aquellos documentos originales que obran bajo el resguardo de la Comisión Estatal; y
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Educación para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las modificaciones y adecuaciones jurídicas y administrativas necesarias para crear la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, materia del presente acuerdo.

**TERCERO.** El titular del Poder Ejecutivo designará al Titular de la Comisión Estatal, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo.

**CUARTO.** El Titular de la Comisión Estatal propondrá al Titular de la Secretaría de Educación el plan anual de trabajo de la Comisión Estatal, dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Hacienda Pública, para que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como Secretario de Educación, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de  
Desarrollo Social  
(RÚBRICA)

**JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**

Coordinador General Estratégico de Crecimiento  
y Desarrollo Económico  
(RÚBRICA)

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**

Secretario de Educación  
(RÚBRICA)

**ALFONSO POMPA PADILLA**

Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología  
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al decreto gubernamental a través del cual se crea la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco, como un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

#### Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 22 DE AGOSTO DE 2020

NÚMERO 43. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVIII

**DECRETO DIELAG DEC 012/2020**, del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que Crea La Comisión Estatal Para La Mejora Continua En Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)